

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Orden 45/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 173/2019, de 15 de noviembre, por la que se determinan los domingos y días festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2020, durante el estado de alarma declarado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [2020/2558]**

El artículo 31.1. 11ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia, y de ferias y mercados interiores. En ejercicio de dicha competencia exclusiva, se dicta la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

El artículo 18.1 de la citada ley dispone que los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público serán doce al año. En concreto, el apartado 3 de ese mismo precepto establece que los domingos y festivos de apertura serán determinados para cada período anual mediante orden de la Consejería que ostente las competencias en materia de comercio, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes del día 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación, previa audiencia al Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha, al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y demás organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

En cumplimiento de todo ello, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dicta la Orden 173/2019, de 15 de noviembre, por la que se determinan los domingos y días festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2020, publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 235, de 28 de noviembre de 2019.

Por otra parte, en el Boletín Oficial del Estado, núm. 67, de 14 de marzo, se ha publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real decreto 465/2020 de 17 de marzo.

Entre las medidas que se contienen en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para hacer frente a esta situación grave y excepcional, figuran en el artículo 10 unas medidas de contención de la epidemia en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales cuyo cierre ha sido decretado. Por otra parte, para asegurar el abastecimiento de productos de primera necesidad de la población, en el apartado 1 del mencionado artículo 10, se recoge una relación de establecimientos comerciales cuya apertura al público está permitida.

Asimismo, en el artículo 15 del mismo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se establecen unas medidas para garantizar el abastecimiento alimentario.

Ante tal situación, grave y excepcional, y en el marco de las medidas encaminadas a reducir, en lo posible, el riesgo de contagio por el COVID-19 en los establecimientos comerciales, se considera necesario modificar la Orden 173/2019, de 15 de noviembre, suprimiendo la apertura al público de los días 9 y 13 de abril de 2020.

Esta supresión permitirá que el personal de estos establecimientos abiertos disponga de más tiempo de descanso en unas situaciones excepcionales de riesgo. Asimismo, además de la protección a los trabajadores, con esta medida se pretende que los establecimientos puedan realizar tareas de mantenimiento o desinfección que resulten necesarias. Finalmente, con la medida se contribuye a reducir el tiempo de exposición de ciudadanos en establecimientos comerciales.

Efectuado el trámite de consultas, y teniendo en cuenta que la competencia en materia de comercio corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía,

Empresas y Empleo, procede modificar, por los motivos expuestos, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha podrán permanecer abiertos al público en el año 2020.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de comercio en virtud del Decreto 79/2019, de 16 de julio, y de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 173/2019, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se determinan los domingos y días festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2020.

La Orden 173/2019, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se determinan los domingos y días festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2020, queda modificada del siguiente modo:

Artículo único. Domingos y días festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha podrán permanecer abiertos al público durante el año 2020, son los diez siguientes:

Domingo, 5 de enero de 2020  
Domingo, 12 de enero de 2020  
Domingo, 5 de julio de 2020  
Sábado, 15 de agosto de 2020  
Domingo, 11 de octubre de 2020  
Domingo, 29 de noviembre de 2020  
Domingo, 6 de diciembre de 2020  
Domingo, 13 de diciembre de 2020  
Domingo, 20 de diciembre de 2020  
Domingo, 27 de diciembre de 2020”

Disposición final primera. Determinación de los domingos y días festivos suprimidos.

Se establece un plazo máximo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta orden, para que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo determine los dos domingos y/o días festivos, en sustitución de los que se han suprimido, que completarán los doce que prevé el artículo 18.1 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18.3 de la citada Ley 2/2010, de 13 de mayo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de marzo de 2020

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ